

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA 218-12-2024-GM-MPT

Talara, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro ---

**VISTOS:** Informe N° 038-2024/SUPERVISOR/OAGZ, Resolución de Gerencia N° 139-08-2024-GM-MPT; Informe N° 894-09-2024-SGIN-MPT; Informe N° 467-09-2024-OAJ-MPT, Informe N° 926-11-2024-OPP-MPT, Informe N° 1798-12-2024-GDT-MPT; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consultor de Obra Oscar Alberto Gómez Zapata, suscribieron el Contrato N° 012-2024-MPT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MPT/CS-2, con el objeto de Supervisar la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales del AA.HH. Villa Los Ángeles, Urbanización María Auxiliadora y Pasaje A del AA.HH. Vista Alegre en Centro Poblado Talara, del distrito de Pariñas, provincia de Talara - Piura" CUI N° 2559570, por el monto de S/ 301,273.30 (Trescientos un mil doscientos setenta y tres con 30/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; regulado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante RLCE); y sus modificatorias

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del TUO-LCE, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros; concordante con ello, el numeral 186.1 del artículo 186° del RLCE, establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda; del mismo modo señala que el Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin; estableciendo seguidamente, en el artículo 187° las funciones que debe cumplir el Supervisor.

Que, numeral 142.3 del artículo 142° del RLCE establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión, están vinculados a la duración de la obra supervisada; concordante con ello, el artículo 158.4 del mismo texto legal establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 139-08-2024-GM-MPT de fecha 20 de agosto de 2024 se dispone la Ampliación de Plazo por el término de cuarenta y tres (43) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 012-2024-MPT para supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del AA.HH. Villa Los Ángeles, Urbanización María Auxiliadora y Pasaje A del AA.HH. Vista Alegre en Centro Poblado Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.", tiempo necesario para supervisar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado con Resolución de Gerencia N° 131-07-2024-GM-MPT de fecha 19 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 038-2024/Supervisor/OAGZ, ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 014747 de fecha 29 de agosto de 2024, el Consultor Oscar A. Gómez Zapata, solicita pago de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01, por el término de treinta y seis (36) días calendarios,

manifestando que tratándose de una prestación adicional que deriva de una prestación adicional de obra aprobadas conforme se indica en el párrafo precedente, así como ampliación de plazo para la ejecución de esta prestación adicional, que fue aprobada conforme se indica en el considerando precedente, corresponde el reconocimiento y pago de este adicional con la tarifa pactada, adjuntando para tal efecto, impresión de asientos de cuaderno de obra, así como copia de la Resolución de Gerencia que aprueba la ampliación de plazo; determinando un monto de S/ 68,076.00 (Sesenta y ocho setenta y seis con 00/100 soles).

Que, la Subgerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 894-09-2024-SGIN-MPT, luego de un análisis de los antecedentes como la normativa aplicable, así como impresión de asientos del cuaderno de obra, señala que de acuerdo con la cuantificación efectuada, corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 a la supervisión de obra por el término de treinta y seis (36) días calendarios por el monto que asciende a S/ 66,646.20 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 20/100 soles) según cuadro que adjunta, sustentando su opinión en la normativa aplicable y la Opinión N° 044-2018/DTN emitida por el OSCE.

Que, mediante Informe N° 467-09-2024-OAJ-MPT de fecha 23 de septiembre de 2024, luego de un análisis de los hechos y la norma aplicable, precisa que, las áreas técnicas han determinado la necesidad de aprobar la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 012-2024-MPT, para supervisión de la obra citada supra, por el monto de S/ 66,646.20 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 20/100 soles), que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 34.7 del artículo 34° de la LCE, por lo que se recomienda solicitar la certificación presupuestal para que proceda su aprobación mediante acto resolutivo y su posterior pago.



Que, con Informe N° 926-11-2024-OPP-MPT de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 1636-11-2024-GDT-MPT y al Informe N° 244-11-2024-UPMI-OPP-MPT, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0030 de fecha 03 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 66,646.20 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 20/100 soles), para el pago de la Prestación Adicional N° 01, en el contrato de Supervisión de la Obra materia del presente pronunciamiento.

Que, conforme a los informes antes glosados, de los órganos técnicos y de la oficina de asesoría jurídica, que concluyen debe declararse procedente el pago de la prestación adicional de supervisión N° 02; y teniendo en cuenta el numeral 157.4 del artículo 157° del RLCE que señala: "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de adicionales de obra (...), la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley".

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, por treinta y seis (36) días calendario, en el Contrato N° 012-2024-MPT para Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del AA.HH. Villa Los Ángeles, Urbanización María Auxiliadora

y Pasaje A del AA.HH. Vista Alegre en Centro Poblado Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara - Piura", por el monto de S/ 66,646.20 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 20/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a los órganos competentes, para que ejecuten las acciones correspondientes derivadas de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consultor Oscar Alberto Gómez Zapata.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE WILSON MILELA AGURTO  
SERENTE MUNICIPAL

Copias:  
Interesado  
Supervisión  
GDT (221 folios)  
SGI  
OAJ  
OAF.  
ULO  
**UTIC**  
Archivo  
JLVA/sam